



PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA y OTROS
DEMANDADO	BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA
RADICADO	150013153002-2016-00051-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja (Boy.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El señor Jaime Osswaldo Niño Ortega, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de los demandantes, allega una relación de gastos¹ para que se tenga en cuenta en la sentencia de distribución del producto de los remates, ello conforme al art. 413 del C.G. del P²., por su parte el apoderado de unos demandados se opone a la relación de los gastos presentados³

Por lo tanto, atendiendo el inciso final del art. 413 del C.G.P. se **ORDENA** que por secretaría efectúe la liquidación de los gastos de la división dentro del proceso divisorio 2016-00051-00-, en la misma forma que se procede para la liquidación de costas, art.366 ibídem.

Se precisa que los valores que se relacionen en la liquidación deben ser inherentes a la división por la venta de los bienes objeto del proceso, conforme lo dispone el art. 413 del C.G.P.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

¹ ARCHIVO: 155. RELACION DE GASTOS FLS 457- 489

² "ARTÍCULO 413. GASTOS DE LA DIVISIÓN. Los gastos comunes de la división material o de la venta serán de cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, salvo que convengan otra cosa.

El comunero que hiciere los gastos que correspondan a otro tendrá derecho, si hubiere remate, a que se le reembolsen o a que su valor se impute al precio de aquel si le fuere adjudicado el bien en la licitación, o al de la compra que hiciere. Si la división fuere material podrá dicho comunero compensar tal valor con lo que deba pagar por concepto de mejoras, si fuere el caso, o ejecutar a los deudores en la forma prevista en el artículo 306.

La liquidación de los gastos se hará como la de costas."

³ 163. DECORRE TRASLADO CON OPOSICIÓN-FLS. 499-512.erged



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 10, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e859f4ceb4322f3560c60b17f5cf23edfd3024d43b62101e2f9cb7e2b404416**

Documento generado en 16/03/2023 02:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>